

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Observado el valor de los perjuicios reclamados en la demanda, el juzgado dispone:

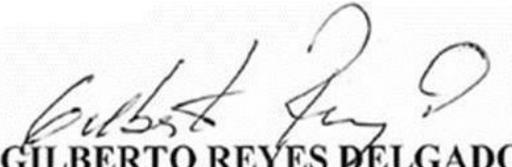
RECHAZAR DE PLANO la anterior demanda VERBAL, por *falta de Competencia*; en razón que el valor de la totalidad de los perjuicios reclamados en la demanda, no alcanza a la mayor cuantía; por tanto, la competencia radica en los jueces civiles Municipales de esta ciudad. (Art. 25 y 26 numeral 1° del Código General del Proceso)

Remítase la demanda y sus anexos, al señor Juez Civil Municipal de esta ciudad, por *competencia*.

Previamente, envíese la totalidad del expediente a la oficina Judicial de esta ciudad, a fin de someterlo a *reparto*. Ofíciense.

Déjese las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE,


GILBERTO REYES DELGADO
JUEZ
(Firma Escaneada)

Bogotá, D. C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>007</u> hoy <u>11</u> de febrero de <u>2022</u> . La Secretaria, NANCY LUCIA MORENO HERNANDEZ
